

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 323-2024-MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero, 25 de setiembre del 2024

## VISTO:

El Expediente N° 131-2024, presentado por DON ELFER LIVAN FLORES MONROY Y DOÑA CARLA ESMERALDA PIROMALLY MERCADO, quienes solicitan contraer matrimonio civil, y;

## **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993 prescribe que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que según lo denotado por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Código Civil señala en el artículo 234° que el matrimonio es la unión voluntariamente concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones del citado Código a fin de hacer vida en común:

Que, conforme lo establece en el artículo 20°, inciso 16) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, es facultad del Alcalde celebrar matrimonios civiles de los vecinos, de acuerdo con las normas del Código Civil;

Que, los recurrentes han cumplido las formalidades y han acreditado los requisitos para contraer Matrimonio Civil equeridos por la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, de conformidad a lo establecido en el artículo 248° y siguientes del Código Civil vigente;

Que, habiendo transcurrido el plazo de ley y no existiendo legalmente impedimento alguno para contraer Matrimonio Civil en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, **DON ELFER LIVAN FLORES MONROY Y DOÑA CARLA ESMERALDA PIROMALLY MERCADO**, se debe emitirse el acto administrativo que lo autorice:

Por estas consideraciones, esta Alcaldía en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO. – DECLARAR la capacidad de los contrayentes DON ELFER LIVAN FLORES MONROY Y DOÑA CARLA ESMERALDA PIROMALLY MERCADO, matrimonio civil en la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero, ello al haberse dado cumplimiento a los requisitos establecidos por Ley y el TUSNE, autorizándose la celebración del matrimonio civil en ceremonia a realizarse el día 28/09/2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFÍQUESE** a los administrados de acuerdo a lo prescrito por el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, en su dirección domiciliaria.

IANTE Y RIVERO

ra Black

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Archivo Alcaldía Tecnologías de la Información y C. Interesados (2)

Avenida Dolores s/n 3 430700 427195 www.munibustamante.gob.pe